

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, bajo el expediente número 10453/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos

de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM), fue sustituida por Decreto Número 41 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 mayo de 1956, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Reglamento para prestación de los servicios de agua y drenaje aparece publicado en el Periódico Oficial del Estado del 24 de agosto de 1966.

En el Periódico Oficial del Estado del 16 de junio de 1995, aparece publicado el Decreto Número 61 mediante el cual se amplía la cobertura de prestación de servicios a todo el Estado.

El 25 de septiembre de 1997, se emitió la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, misma que aparece publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de octubre del citado año.

En esta Ley se establecen las normas para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento del Estado. En disposiciones transitorias se señala que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. continuará siendo regulada por el decreto que le dio origen y que gradualmente se transferirán los sistemas a los Municipios no comprendidos en el Área Metropolitana.

Conforme al Decreto Número 350 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 16 de agosto de 2000, se amplía el objetivo del Organismo para prestar también los servicios públicos de agua no potable, residual tratada, agua negra y drenaje pluvial, así como la prestación de asesoría técnica.

Con base en lo anterior, este Organismo queda sujeto a la observancia de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, las Leyes de Administración Financiera, de Adquisiciones, además de las disposiciones de carácter federal, como la Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos y otras.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016

para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Ente Público	1	1	-	-	-	-	2

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 34,365,824,800
b) Pasivo	11,130,177,085
c) Hacienda pública / patrimonio	23,235,647,715
d) Ingresos y otros beneficios	6,338,920,147
e) Gastos y otras pérdidas	6,144,816,760

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y equivalentes	\$ 802,052,671	\$ 485,853,160	PASIVO CIRCULANTE		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,550,210,324	3,311,201,840	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 1,120,895,174	\$ 990,656,620
Derechos a recibir bienes o servicios	251,039,894	193,934,645	Documentos por pagar a corto plazo		
Inventarios			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	280,360,906	227,986,360
Almacenes	107,701,330	160,161,889	Títulos y valores a corto plazo		
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,196,011,601)	(546,294,301)	Pasivos diferidos a corto plazo		
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo		
			Provisiones a corto plazo	15,624,156	28,662,875
Otros activos circulantes	1,918,666	1,904,455	Otros pasivos a corto plazo		
Total de activos circulantes	<u>3,516,911,284</u>	<u>3,606,761,688</u>	Total de pasivos circulantes	<u>1,416,880,236</u>	<u>1,247,305,855</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	282,765,130	283,928,203	PASIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	16,549,051	24,077,381	Cuentas por pagar a largo plazo		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	49,097,548,028	48,754,655,606	Documentos por pagar a largo plazo		
Bienes muebles	3,694,101,103	3,131,714,164	Deuda pública a largo plazo	3,908,402,973	4,084,014,789
Activos intangibles	191,578,601	4,000,999,833	Pasivos diferidos a largo plazo		
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,523,929,337)	(21,834,825,323)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	247,189,966	211,184,635
Activos diferidos	90,300,940	-	Provisiones a largo plazo	5,557,703,910	4,987,895,031
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Total de pasivos no circulantes	<u>9,713,296,849</u>	<u>9,283,094,455</u>
Otros activos no circulantes	-	-	Total del pasivo	<u>\$ 11,130,177,085</u>	<u>\$ 10,530,400,310</u>
Total de activos no circulantes [sic] ¹	<u>30,848,913,616</u>	<u>34,360,549,864</u>	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$ 23,660,232,842	\$ 22,774,836,975
			Aportaciones		
			Donaciones de capital	17,834,436,029	17,812,126,630
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	5,825,796,813	4,962,710,345
			- Hacienda pública/patrimonio generado	(424,585,127)	4,662,074,267
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	194,103,387	359,435,373
			- Resultados de ejercicios anteriores	(618,688,514)	4,302,638,894
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$ 23,235,647,715	\$ 27,436,911,242
Total del activo	<u>\$ 34,365,824,800</u>	<u>\$ 37,967,311,552</u>	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	<u>\$ 34,365,824,800</u>	<u>\$ 37,967,311,552</u>

Cuenta Pública 2015 Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014 (Pesos)						
	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.				2015	2014
<u>Concepto</u>	2015	2014	<u>Concepto</u>		2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Ingresos de gestión	\$ 5,438,338,010	\$ 5,077,531,849	Gastos de funcionamiento	\$ 4,659,434,684	\$ 4,395,551,540	
Impuestos	-	-	Servicios personales	2,830,422,647	2,352,727,422	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	304,320,343	266,986,748	
Contribuciones de mejoras	-	-	Servicios generales	1,524,691,694	1,775,837,370	
Derechos	-	-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-	
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-	
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,438,338,010	5,077,531,849	Transferencias a las transferencias y subvenciones	-	-	
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-	
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	403,072,522	515,339,697	Pensiones y jubilaciones	-	-	
Participaciones y aportaciones	403,072,522	515,339,697	Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	Transferencias a la seguridad social	-	-	
Otros ingresos y beneficios	497,509,615	453,893,975	Donativos	-	-	
Ingresos financieros	32,097,115	52,251,457	Transferencias al exterior	-	-	
Incremento por variación de inventarios	-	-	Participaciones y aportaciones	625,000	-	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Participaciones	-	-	
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Aportaciones	-	-	
Otros ingresos y beneficios varios	465,412,500	401,642,518	Convenios	625,000	-	
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 6,338,920,147	\$ 6,046,765,521	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	246,728,301	229,693,051	
			Intereses de la deuda pública	235,102,581	223,427,516	
			Comisiones de la deuda pública	407,857	405,141	
			Gastos de la deuda pública	-	-	
			Costo por coberturas	11,217,863	5,860,394	
			Apojos financieros	-	-	
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,238,028,775	1,062,085,557	
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia u amortizaciones	1,184,508,501	1,046,249,757	
			Provisiones	-	-	
			Disminución de inventarios	1,478,884	1,156,062	
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-	
			Otros gastos	52,041,390	14,679,738	
			Inversión pública	-	-	
			Inversión pública no capitalizable	-	-	
			Total de gastos y otras pérdidas	\$ 6,144,816,760	\$ 5,687,330,148	
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 194,103,387	\$ 359,435,373	

[sic]¹ En la columna 2015 debe ser \$30,848,913,516.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015						
	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs. Objetivo	Variación 2015 vs. 2014
INDICADOR						
Cobertura de Servicio	Habitantes					
Aqua	“	4,448,216	4,443,428	4,380,551	(4,788)	62,877
Drenaje	“	4,412,559	4,403,934	4,341,602	(8,625)	62,332
Saneamiento	“	4,412,559	4,403,934	4,341,602	(8,625)	62,332
Número de empleados	Empleados	4,064	3,984	4,024	(80)	(40)
Número de empleados por cada 1,000 conexiones de agua	Número de empleados	3.12	3.07	3.18	0	(0.11)
Usuarios con Agua	Número de Usuarios					
Domésticos	“	1,230,464	1,226,010	1,196,545	(4,454)	29,465
Comerciales	“	63,407	62,673	61,673	(734)	1,000
Industriales	“	1,420	1,387	1,382	(33)	5
Públicos	“	5,652	5,554	5,498	(98)	56
Consumo	M3.					
Domésticos	“	218,417,000	202,284,656	197,945,640	(16,132,344)	4,339,016
Comerciales	“	27,613,000	26,532,274	25,003,475	(1,080,726)	1,528,799
Industriales	“	6,904,000	6,148,733	6,167,702	(755,267)	(18,969)
Públicos	“	15,689,000	15,040,385	45,005,898	(648,615)	(29,965,513)
Facturación	Miles \$					
Domésticos	“	2,985,970	2,730,614	2,663,386	(255,356)	67,228

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015						
	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Comerciales	"	1,142,052	1,131,859	1,003,534	(10,193)	128,325
Industriales	"	335,823	303,402	290,550	(32,421)	12,852
Públicos	"	342,123	317,409	311,840	(24,714)	5,569
Usuarios con drenaje sanitario	Número de Usuarios	1,235,000	1,284,356	1,254,090	49,356	30,266
Tarifa promedio de agua y drenaje por m3	\$ / m ³					
Domésticos	"	13.94	13.53	12.95	(0.41)	0.58
Comerciales	"	42.19	42.24	39.88	0.05	2.36
Industriales	"	49.62	49.23	46.90	(0.39)	2.33
Públicos	"	22.25	20.92	11.47	(1.33)	9.45
Promedio General	"	18.24	17.90	15.93	(0.34)	1.97
Cobro promedio mensual por tipo de usuario (individual)	\$ / usuario / mes					
Domésticos	"	202	188.05	182.56	(13.95)	5.49
Comerciales	"	1,501.00	1,498.93	1,357.45	(2.07)	141.48
Industriales	"	19,703.00	18,224.39	17,500.79	(1,478.61)	723.60
Públicos	"	5,045.00	4,797.93	8,013.58	(247.07)	(3,215.65)
Cobro promedio mensual	"	308	291.09	294.00	(16.91)	(2.91)
Aguas Negras						
Usuarios	Número de usuarios	9	9	9	0	0
Volumen	m ³	16,203,754	16,203,754	16,425,970	0	(222,216)
Facturación	Miles / \$	22,690	22,690	22,791	0	(101)
Tarifa al final del período	\$ / m ³	1.46	1.46	1.41	0.00	0.05

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015						
	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Aguas Residual Tratada						
Usuarios	Número de usuarios	100	90	89	(10)	1
Volumen	m ³	17,626,370	18,108,406	17,387,100	482,036	721,306
Facturación	Miles / \$	125,437	135,821	125,199	10,384	10,622
Tarifas al final del período	\$ / m ³	9.61	9.61	9.30	0	0.31
Agua no contabilizada	%	25.00	29.72	30.28	4.72	(0.56)
Recaudación Anual	Miles \$	4,609,000	4,245,725	3,971,719	(363,275)	274,006
Relación Recaudación/Facturación Neta	%	95.90	95.39	96.65	(0.51)	(1.26)
Servicios de la deuda NADBANK						
Deuda al inicio del período	Miles \$	204,159	204,159	220,827	0	(16,668)
Menos: Pagos en el período	"	16,668	16,668	16,668	0	0
Deuda final/periodo	"	187,491	187,491	204,159	0	(16,668)
Servicio de la deuda BANORTE I						
Deuda al inicio del período	Miles \$	1,374,354	1,374,354	1,435,894	0	(61,540)
Menos: Pagos en el período	"	61,539	61,539	61,540	0	(1)
Deuda final/periodo	"	1,312,815	1,312,815	1,374,354	0	(61,539)
Servicio de la deuda BANORTE II						
Deuda al inicio del período	Miles \$	1,058,781	1,058,781	1,116,797	0	(58,016)
Más: Disposiciones	"	58,016	58,016	58,016	0	0
Deuda final/periodo	"	1,000,765	1,000,765	1,058,781	0	(58,016)
Servicio de la deuda BANOBRAS						
Deuda al inicio del período	Miles \$	1,674,702	1,674,702	1,766,466	0	(91,764)
Más: Disposiciones	"	91,764	91,764	91,764	0	0

	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Deuda final / periodo	"	1,582,938	1,582,938	1,674,702	0	(91,764)
Pago de intereses						
NADBANK	Miles \$	17,722	17,722	19,468	0	(1,746)
BANORTE I	"	64,275	51,939	58,167	(12,336)	(6,228)
BANORTE II	"	77,771	67,517	75,241	(10,254)	(7,724)
BANOBRAS	"	127,741	107,725	118,007	(20,016)	(10,282)
Total	"	287,509	244,903	270,883	(42,606)	(25,980)
Tasa Anual Promedio de Intereses Pagados						
CRÉDITO NADBANK	%	8.8958	8.8958	8.8958	0.0000	0.0000
CRÉDITO BANORTE I	%	4.6990	3.8054	4.07636	(0.8936)	(0.2682)
CRÉDITO BANORTE II	%	7.4490	6.4471	6.8236	(1.0019)	(0.3765)
CRÉDITO BANOBRAS	%	7.6990	6.5074	6.7463	(1.1916)	(0.2389)
Capacitación del Personal	Horas / Hombres	138,000	181,277	168,405	43,277	12,872

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a

las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

b) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

c) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

II. Registros presupuestarios

a) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

IV. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1.Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.
 - b.2.Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
 - b.3.Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas

(artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación considerando un valor de desecho igual a cero, siendo que sus activos (edificios, equipo de transporte y maquinaria), aún conservan un valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada

de bienes) emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que el valor de desecho para "las Obras de Captación, Tratamiento, Conducción, Redes de Distribución de Agua Potable, Redes Sistema Drenaje y Agua Tratada y Tanques, no son sujetos a este tipo de recuperación y estos representan el 90% del total de la inversión en Activos Fijos", no es así para la Maquinaria y Equipo de Transporte, "siendo estos últimos sujetos a subastas o ventas de chatarra según sean las condiciones del mismo", sin embargo, éste les determina un valor de desecho igual a cero, utilizando un argumento de "consistencia" que no es aplicable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir bienes o servicios

Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

3. Al revisar la cuenta "Anticipos a proveedores y contratistas", se detectaron 87 anticipos con un importe total de \$116,275,242, los cuales presentan antigüedad superior a un año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Es de mencionarse que el saldo principal \$85,937,066 fue otorgado en el mes de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015 no ha tenido ninguna amortización.

De las 87 cuentas detectadas 74 de ellas con saldo de total de \$27,325,932 ya fueron informadas en la auditoría del ejercicio 2014, y en eventos posteriores al 31 de marzo de 2016 continúan sin movimiento y no se nos proporcionó evidencia de gestiones de análisis y aclaración de estos saldos.

Su integración es la siguiente:

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	
16019	Comercializadora Jubileo, S.A. de C.V.	85,937,066	
10865	Construcciones Avant, S.A. de C.V.	4,144,014	*
10826	Saenz Constructores y Asociados, S.A. de C.V.	4,000,000	*
10078	Construcciones Genéricas	2,144,685	*
11035	Consorcio Constructivo	1,627,118	*
10163	Fabricación de Piezas Especiales, S.A.	1,539,145	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015
11779	Edificaciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	1,376,290
12404	Proveedora para la Construcciones Regiomontana	1,253,784
12660	Tecnología Assul, S.A. de C.V.	972,385
15889	TD Construcciones Especiales, S.A.	897,303
12138	Construcciones y Proyectos	732,452
10338	Potencia Fluida, S.A. de C.V.	650,435
20644	Ductal, S.A. de C.V.	623,635
10923	Construcciones y Excavaciones Salinas, S.A. de C.V.	560,279
10325	Obras y Diseño S.A. de C.V.	552,020
13343	Soluciones Sinco, S. de R.L.	524,283
10763	Televisión Internacional, S.A. de C.V.	502,329
10817	Tecnología y Construcción de Concreto, S.A. de C.V.	496,568
20634	Aqualife Latinamerican, S.A. de C.V.	489,587
14611	Soiltech, S. de R.L. de C.V.	487,570
10834	Constructora Sadeco, S.A. de C.V.	469,082
14293	Banco Mercantil del Norte, S.A.	406,119
12941	Proceso Electrodinámico, S.A. de C.V.	371,057
10607	Productora Metálica, S.A. de C.V.	350,449
10115	Conamsa Urbanizadora, S.A. de C.V.	319,257
10788	Constructora y Desarrollos Hidráulicos, S.A. de	300,000

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015
	C.V.	
14257	Triturados Carther, S.A. de C.V.	299,890
10050	Comercializadora y Constructora Mundial, S.A. de C.V.	282,210
14385	Constructora Zayre,S.A. de C.V.	252,642
10794	Construcciones y Perforaciones Linares, S.A.	249,862
10683	La Purísima Construcciones, S.A. de C.V.	247,534
10682	Narsan Excavaciones y Construcciones, S.A. de C.V.	232,825
13122	Guilleryco, S.A. de C.V.	218,839
10384	Rugo, S.A. de C.V.	213,107
10670	SNF Floerger de México, S.A. de C.V.	211,835
13320	Urbanizaciones AGV, S.A de C.V.	163,381
11468	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	141,092
10351	Propulsión Neumática, S.A. de C.V.	122,904
12286	Cía. Constructora Sacadeagua, S.A. de C.V.	111,843
10003	Aries Arquitectura Moderna, S.A. de C.V.	110,921
10855	Constructora Uresco, S.A. de C.V.	109,775
11036	Accecompu, S.A. de C.V.	108,574
10798	Const. Supervisión y Asesoría	103,176
20000	Construcciones Estructura del Noreste, S.A. de C.V.	101,366
11433	Sistemas de Caminos de Nuevo León	85,000

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	
10040	Bombas y Equipamientos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.	69,829	*
10425	Tecnoser, S.A.	63,222	*
10611	Gas Natural México, S.A. de C.V.	62,739	*
10835	Villa y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.	57,324	*
12006	Nestor Guerrero Segura	54,528	
10092	Compumark,S.A. de C.V.	51,076	*
12130	CEVA Importaciones, S.A.	51,017	*
10502	MG y Equipos Industriales, S. A.	48,000	*
11557	Neon Construcciones, S.A. de C.V	47,856	*
20156	Química Jomar, S.A. DE C.V.	47,700	*
10839	Hugar Construcciones, S.A. de C.V.	47,390	*
10297	Mazuky Diseño y Edificación, S.A. de C.V.	46,987	
13129	GM Edificaciones y Proyectos, S.A. de C.V.	46,922	*
20017	Armadrill, S.A. de C.V.	44,441	*
10487	Lubricantes de América, S.A. de C.V.	40,406	*
10789	Navarro Guerrero Construcciones, SA	40,155	*
12176	Vaconsa del Norte, S.A. de C.V.	39,151	*
10481	Comerc. 1829 Serypen S.A. de C.V.	36,000	*
10901	Constructora Acomex, S.A. de C.V.	32,922	*
10796	Apolo Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	31,533	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	
10564	De Acero, S.A. de C.V.	30,929	*
11996	Suministros y Construcciones SAGA, S.A. de C.V.	30,407	*
10908	Construcciones y Edificaciones Almesa, S.A. de C.V.	23,141	*
12444	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	20,880	*
11618	S.G. Proveedores, S.A. de C.V.	18,656	*
10660	Hernan T. Canavati González	17,347	*
12789	Control ICT, S.A. de C.V.	13,825	*
15399	Grupo Kach, S.A. de C.V.	10,688	
11477	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	8,205	*
10841	Constructura y Urbanizadora Jefe, S.A. de C.V.	7,683	
20001	Coinsa Promotora, S.A. de C.V.	7,406	*
11558	Compañía Mexicana de Demoliciones, S.A. de C.V.	7,085	*
11101	Berther Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	5,233	*
12901	Ainley, S.A. de C.V.	4,785	*
10904	Constructora y Urbanizadora Centenario	4,521	*
11846	Huberg México, S.A. de C.V.	4,216	*
10248	Ingeniería y Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	3,360	*
20023	Subestaciones Bombas y RIEGO, S.A.	1,263	*
10086	Constructora Ind. Río Bravo, S.A. de C.V.	1,202	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	
10366	Regio Constructora e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.	1,047	*
10784	Constructora y Comercializadora Rama, S.A. de C.V.	477	*
Total		116,275,242	

* Ya informadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien se mencionó que se habían liquidado a la fecha de auditoría \$1,432,184, no se nos proporcionó documentación comprobatoria así como la evidencia de su registro contable; por el resto del saldo en mención sólo se nos proporcionaron explicaciones y estatus que guardan los saldos que lo integran, así como las medidas correctivas que están tomando para su depuración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Concluir con el proceso de análisis y depuración de la cuenta.

4. En la cuenta "Anticipos a proveedores y contratistas" se incluyen 2 saldos negativos (lo cual es contrario a su naturaleza) con antigüedad superior a 1 año, con un importe total de (\$2,634,915) incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstos:

No. Proveedor	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2015
13463	Discovery Materials, S.A. de C.V.	(2,190,629)
10803	Construcción y Servicios Salazar	(444,286)
Total		(2,634,915)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

5. Dentro de la revisión de la cuenta "Cuentas por cobrar", observamos saldos por importe total de \$11,489,571 con una antigüedad de hasta 16 años, que no han sido recuperados, observando que el Ente Público no efectuó acciones para su depuración o cancelación y no cuenta con un programa para celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que permitan recuperar estos saldos, los cuales se detallan a continuación:

Contratista	Año de vencimiento	Total vencido al 31 de diciembre de 2015	División
Contratistas Fast, S.A.	1999	38,467	MET
Inmobiliaria Cerro de la Silla, S.A.	2009	2,078,990	MET
Logistica y Urbanismo, S.A.	2012	257,030	MET
Casas Beta del Norte, S de R.L. de C.V.	2013	238,341	MNM
Promotora Ali, S.A.	2013	358,064	MET
Azzor Consultores Industriales, S.C.	2014	80,154	MET
Promotora e Inmobiliaria Rojas, S.A. de C.V.	2014	5,641,924	MNM
Construcciones y Estructurales Camacho, S.A. de C.V.	2014	403,295	MNM
Inmobiliaria Vidusa, S.A.	2015	832,182	MET
Olea Mills, S.A.	2015	400,451	MET
Residencial Atlas, S. de R.L. de C.V	2015	1,015,624	MET
Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A.	2015	6,864	MET
Havital, S.A.	2015	71,666	MET
Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A.	2015	66,519	MET
Total		11,489,571	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no se adjuntaron los recibos de ingresos por concepto de pago de documentos de las empresas Promotora Ali, S.A. de C.V. por \$35,806, Inmobiliaria Vidusa, S.A. de C.V. por \$48,951, Olea Mills, S.A. de C.V. por \$20,022, Residencial Atlas, S. de R.L. de C.V. por \$92,329, Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A. de C.V. por \$6,864, Havital, S.A. de C.V. por \$71,666 y Fomento

Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V. por \$66,519, los cuales representan un 3% del monto total observado y continúan realizando labor de cobranza, sin embargo no se acompañó el registro contable que ampare éstos movimientos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se observó que al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público tiene una diferencia de \$472,197 entre el saldo reflejado en la cuenta 12000000 "USUARIOS", 12000001 "AGENTES EXTERNOS" Y 12000056 "USUARIOS SANEAMIENTO" y los reportes de cobranza generados por la Gerencia de Comercial, incumpliendo con lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las diferencias las siguientes:

Concepto	Saldo MET	Saldo CMF	Consolidado
Saldo Contabilidad	2,404,536,614	413,017,462	2,817,554,076
Saldo Comercial	(2,404,253,312)	(412,828,566)	(2,817,081,879)
Total	283,302	188,896	472,197

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se observó que el Ente Público tiene al 31 de diciembre de 2015 cuentas por cobrar por servicios de agua y drenaje a cargo de municipios y

paraestatales con antigüedad superior a 3 meses, no exhibiendo evidencia de las acciones efectuadas para su recuperación, siendo éstos los casos detectados:

Municipios

No.	Municipio	Importe al 31 de diciembre de 2015
1	ABASOLO	696,228
2	AGUALEGUAS	173,414
3	ALDAMAS	13,641
4	ALLENDE	3,465,885
5	ANAHUAC	4,057,534
6	APODACA	7,836,608
7	ARAMBERRI	79,681
8	BUSTAMANTE	264,580
9	CADEREYTA	15,498
10	CARMEN	485,992
11	CERRALVO	57,488
12	CHINA	1,408,013
13	CIENEGA DE FLORES	4,205,888
14	DR. ARROYO	314,346
15	DR. COSS	29,084
16	DR. GONZALEZ	614,255
17	EL CARMEN	11,574
18	ESCOBEDO	57,281,362

<u>No.</u>	<u>Municipio</u>	<u>Importe al 31 de diciembre de 2015</u>
19	GALEANA	60,670
20	GARCIA	11,958,652
21	GRAL. TERAN	79,405
22	GRAL ZUAZUA	1,440,969
23	GRAL. BRAVO	13,522
24	GRAL. TREVIÑO	44,908
25	GUADALUPE	157,829,740
26	HERRERAS	10,855
27	HIDALGO	5,494,672
28	HIGUERAS	818,467
29	HUALAHUISES	1,185,513
30	ITURBIDE	5,867
31	JUAREZ	7,456,930
32	LAMPAZOS DE NARANJO	29,019
33	LINARES	371,885
34	MARIN	6,159
35	MELCHOR OCAMPO	39,034
36	MIER Y NORIEGA	7,257
37	MINA	17,244
38	MONTEMORELOS	4,426,019
39	MONTERREY	192,800,094
40	PARÁS	6,403
41	PESQUERIA	54,266
42	RAMONES	26,765

<u>No.</u>	<u>Municipio</u>	<u>Importe al 31 de diciembre de 2015</u>
43	RAYONES	1,815
44	SABINAS HIDALGO	3,111,844
45	SALINAS VICTORIA	4,685,332
46	SAN NICOLAS	3,563,042
47	SANTA CATARINA	14,107,125
48	SANTIAGO	4,441,173
49	VALLECILLO	430,985
50	VILLALDAMA	273,090
Total		495,809,792

Paraestatales

<u>No.</u>	<u>Paraestatal</u>	<u>Importe al 31 de diciembre de 2015</u>
1	Gobierno del Estado de Nuevo León	206,647,212
2	Fomento Metropolitano de Monterrey	953,431
3	Fideicomiso Puente Solidaridad	41,903
4	Poder Judicial del Estado de Nuevo León	22,791
5	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	10,393
Total		207,675,730

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se nos

adjuntan "Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago" realizados con 20 municipios al mes de septiembre de 2016; el monto de los adeudos con Convenio asciende a la cantidad de \$96,901,746 de los cuales al mes de septiembre 2016 se ha recuperado un importe de \$10,821,369.

En cuanto a las Paraestatales el Organismo presenta evidencia de las gestiones de cobro, por lo cual éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

8. Dentro de la revisión de deudores diversos determinamos diferencias por \$787,995 entre los registros contables de las cuentas de deudores y los saldos de los reportes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos al cierre del ejercicio, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las diferencias las siguientes.

Concepto	Saldos según registros contables	Saldos según Recursos Humanos	Diferencia
Préstamo personal sindicalizados	23,430,564	22,247,141	1,183,423
Préstamo de casa sindicalizados	3,392,448	3,730,801	(338,353)

Préstamo auto sindicalizados	971,078	962,424	8,654
Seguro de auto confianza	3,535,896	3,228,294	307,602
Préstamo personal confianza	13,841,317	14,214,648	(373,331)
Total	45,171,303	44,383,308	787,995

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Al revisar la cuenta de "Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo SCAP", se observó una diferencia de \$1,407,453 entre el saldo que se encuentra en contabilidad y la confirmación recibida por parte de la Sociedad Cooperativa Capital Humano SADM, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo contable SADM</u>	<u>Saldo Capital Humano S.C. de A.P. de R.L. de C.V.</u>	<u>Diferencia</u>
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo SCAP	68,448,642	69,856,095	1,407,453

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo

10. Al revisar la cuenta de "Otros deudores" detectamos que existen saldos provenientes desde el ejercicio 2002 por \$13,180,916 que no han sido

recuperados y no se nos mostró evidencia de gestiones de cobro, los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Año	Importe
Fideicomiso Ciudad Solidaridad	2013	6,734,691
Gobierno del Estado de Nuevo León	2002	5,198,083
Ana María García Ramírez	2004	757,823
Martha Molinar Aguilar	2012	290,505
Lizeth Esmeralda González Rodríguez	2012	131,029
Leticia Escamilla Aguilar	2004	68,785
Total		13,180,916

En revisión de eventos posteriores, se observó que estos saldos siguen sin movimiento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se estaban haciendo gestiones de cobranza al Municipio de Escobedo por la cantidad de \$2,721,032, así como por la vía legal \$7,156,225, el resto comenta el Ente Público que procederá a depurarlo o en su caso cancelarlo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ingresos por recuperar a corto plazo

11. En esta cuenta se incluyen saldos a favor de IVA por recuperar con una antigüedad de hasta 7 años, observando que en algunos casos no se han iniciado las gestiones de recuperación, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Importe	Comentarios
2006	99,404,608	En revisión por el Despacho, se encuentra en trámite por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.
2009	172,581,177	Se interpuso juicio de nulidad el cual fue registrado con el número de expediente 1199/15-06-01-1.
2010	14,959,771	Pendiente de gestionar ante la autoridad.
2011	17,913,004	Pendiente de gestionar ante la autoridad.
2012	196,911,021	Se interpuso juicio de nulidad el cual fue registrado con el número 7188/14-06-02-8.
2013	135,003,026	Se interpusieron diferentes juicios de nulidad, correspondientes a períodos específicos del año.
2014	80,953,867	Pendiente gestionar ante la autoridad.
2015	19,027,362	Pendiente gestionar ante la autoridad.
Total	736,753,836	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante la auditoría se proporcionó la documentación que soportó el acreditamiento de saldos a favor de IVA provenientes de remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de \$3,944,281.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

12. Las conciliaciones bancarias incluyen partidas no correspondidas con antigüedad superior a tres meses, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, las cuales se mencionan a continuación:

Cargos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no correspondidos por el Banco:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051356632	2	170
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	18	3,628,661
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	13	3,648,898
11105037	BBVA-BANCOMER, S.A.	447308426	1	815
11105038	HSBC México, S.A.	1605011820	1	66,093
Total				7,344,637

Créditos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no correspondidos por el Banco:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	12	79,323

11105028	Banco Mercantil del Norte, S.A.	864860594	1	41,583
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	1	135
11105038	HSBC México, S.A.	1605011820	3	3,912
Total				124,953

Cargos del Banco no correspondidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100022	Banco Nacional de México, S.A.	877765857	13	145,083
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356632	4	58,725
11100033	HSBC México, S.A.	1601004803	3	383,852
11100037	Banco Nacional de México, S.A.	30000513546	2	4,982
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	7	482,618
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	6	4,031
Total				1,079,291

Créditos del Banco no correspondidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356632	2	20,187
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	271	6,127,022
11105034	Banco Nacional de México, S.A.	34801331004	5	13,896
11105035	Banco Mercantil del Norte, S.A.	101936523	8	3,555

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
Total				6,164,660

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexaron pruebas documentales en donde se describen las acciones que se estarán implementando como medida para atender el señalamiento, como son: reclasificaciones, ajustes, análisis y depuraciones, éste Órgano de Fiscalización dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes

Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes

13. Se determinó que existe una insuficiencia de la reserva para cuentas incobrables por valor de \$635,055,067, al confrontar los saldos con antigüedad superior a 36 meses contra las estimaciones registradas al cierre del ejercicio:

Cuenta	Área local	Área foránea	Importe

<u>Cuenta</u>	<u>Área local</u>	<u>Área foránea</u>	<u>Importe</u>
Usuarios con antigüedad superior a 36 meses	1,460,451,647	370,615,021	1,831,066,668
Estimación para cuentas incobrables	(969,013,868)	(226,997,733)	(1,196,011,601)
Total	491,437,779	143,617,288	635,055,067

Al respecto el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en fecha 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrabilidad, en su apartado 5 Estimación para cuentas incobrables, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que la reserva se incrementó, no fue en la cuantía necesaria para cubrir los saldos con antigüedad superior a 36 meses.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros activos circulantes

Valores en garantía

14. Se tienen depósitos en garantía entregados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. pendientes de recuperar, observando que carecen de una integración y presentan una antigüedad superior a 5 años por un importe de \$1,767,146, incumpliendo con los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, su integración es la siguiente:

Año	Importe
2002	293,227
2003	(42,000)
2004	56,497
2005	24,040
2006	1,240,000
2007	45,000
2008	125,000
2009	171,882
2010	(146,500)
Total	1,767,146

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que de éste

importe corresponde \$1,410,000 otorgados a Sistema de Caminos, de los cuales se perdió el derecho a solicitar la devolución del depósito.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

15. Se observó que la cuenta incluye obras que tienen más de un año de antigüedad, no han tenido movimientos y además no han sido capitalizadas por un total de \$3,641,011,816, incumpliendo el numeral 2.1 "Obras capitalizables" establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Algunas de estas obras se encuentran operando y por falta de requisitos de formalidad, no concretados por los contratistas que las realizaron, no han sido capitalizadas, siendo su resumen por año:

Año	Importe
2002	304,187,316
2003	68,451,202
2004	154,702,814
2005	240,630,590

2006	207,503,481
2007	133,682,687
2008	366,669,952
2009	265,139,997
2010	121,261,481
2011	285,878,758
2012	544,326,030
2013	505,659,556
2014	442,917,952
Total	3,641,011,816

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que durante el 2016 se han capitalizado obras cuyo importe asciende a \$1,600,812,030.63, subsiste un saldo por capitalizar de \$2,040,199,785.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

Otras cuentas por pagar a corto plazo

16. La cuenta de Acreedores Diversos por \$244,196 se compone al 31 de diciembre de 2015, principalmente de movimientos relacionados con fondos fijos, observando que se tienen saldos con antigüedad superior a 6 meses y que no corresponden a movimientos relacionados con esta cuenta, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo estos:

Año	Importe
2003	2,000
2009	165,292
2012	403
2013	6,208
2014	54,530
2015	15,763
Total	244,196

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que no se anexó la cédula donde manifestara que se llevarían a cabo las acciones para su cancelación en el caso de algunas partidas, además de mencionar que están pendientes de concluir los convenios de las afectaciones inmobiliarias

en otros casos y que se realizaron registros contables para la depuración de algunos importes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo sin Factura Cuenta Puente

17. Durante nuestra revisión de la cuenta de "Pasivo sin factura cuenta puente" se detectó que existen partidas por \$22,350,657 que muestran una antigüedad superior a un mes y representan un 35% del total del saldo incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; su integración es la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2003	50,597
2007	160
2008	(26,054)
2009	(20)
2010	526,272
2011	124,528
2012	299,876
2013	510,089
2014	3,471,118
Noviembre 2015	17,394,091

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
Total	22,350,657

Esta cuenta se utiliza para registrar la entrada de mercancías a los almacenes, cuya factura está pendiente de recibir, cuando se recibe la factura se contabiliza a un pasivo definitivo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien el saldo de la cuenta ha disminuido, no se acompañó la evidencia documental que demuestre las acciones implementadas para evitar que las partidas reflejadas en esta cuenta acumulen antigüedad superior a 30 días.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proveedores por pagar a corto plazo

18. En la cuenta de "Proveedores, Contratistas y Otros" se incluyen 129 saldos con antigüedad superior a 6 meses con un importe total de \$142,838,828, su integración es la siguiente:

<u>No. de Proveedor</u>	<u>Nombre del Proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Mes-Año</u>

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
16019	Comercializadora Jubileo, S.A. de C.V.	37,430,566	sep-15
15034	Construcciones y Servicios Dr Once, S.A. de C.V.	18,321,041	ago-15
14810	Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	11,226,527	sep-12
14044	Construcciones GT-MR Del Norte, S.A. de C.V.	7,286,284	jul-15
10670	SNF Floerger de México, S.A. de C.V.	4,430,447	jul-15
20089	SAP México, S.A. de C.V.	4,412,905	jul-15
10803	Construcción y Servicios Salazar	3,977,624	ago-15
15394	Constructora Jaken,S.A. de C.V.	3,823,235	abr-15
20764	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	3,080,856	sep-15
10257	Ingeniería de Sistemas Sanitarios Ambientales, S.A. de C.V.	3,039,505	jul-15
15744	Grupo Mirazul, S.A. de C.V.	3,007,667	jul-15
11036	Accecompu, S.A. de C.V.	2,386,124	jul-15
10560	Industria Química del Istmo, S.A. de C.V.	2,211,028	ago-15
10811	Desarrollo y Construcciones	2,103,647	ago-15
10481	Comerc. 1829 Serypen S.A. de C.V.	1,996,716	ago-15
12578	AXTEL, S.A.B. de C.V.	1,892,783	ago-15
10398	Jorge Serna Garza	1,882,849	jun-15
14089	Electroconstructora Alflo, S.A. de C.V.	1,625,700	abr-14
14720	Valance Servicios, S.A. de C.V.	1,314,466	ago-15
10439	Maria Elena Torres Zepeda	1,240,856	ago-15
16240	ESA Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.	1,228,707	ago-15
16150	Comercializadora 409, S.A. de C.V.	1,060,246	ago-15
15169	Delta Transformadores, S.A. de C.V.	1,032,400	dic-14
14712	Inteligencia Industrial, S.A. de C.V	958,798	nov-14

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
15399	Grupo Kach, S.A. de C.V.	954,288	nov-14
13060	Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	882,108	abr-15
10128	Juan Alberto Escamilla Salinas	851,904	ago-15
20001	COINSA Promotores, S.A. de C.V.	840,173	ago-04
10298	Mercantil Distribuidora S.A. de C.V	818,774	dic-03
12779	Foja Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	789,475	jul-15
16080	Constructora- Urbanizadora y	787,440	sep-15
15610	SWISS Premium Imports, S.A. de C.V.	753,582	jul-15
13594	Comercializadora R y R Cantú, S.A. de C.V.	736,302	ago-15
14999	Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V.	714,239	jun-15
12097	Servicios de Construcción	709,138	jul-15
10607	Productora Metálica, S.A. de C.V.	697,084	sep-08
14556	Excavaciones y Pavimentaciones 216, S.A. de C.V.	617,789	jun-13
15154	Comercializadora SAE, S.A. de C.V.	546,536	ago-15
13725	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	536,380	may-14
15934	Industrial Service, S. de R.L, S.A.	528,439	ago-15
15359	Industrial de Seguridad y Químicos, S.A. de C.V.	506,934	jul-15
14010	Marcos Austreberto González de Lara	438,261	jul-15
15819	Juan José Rodríguez Marín	387,199	jul-15
14265	Zulu Infraestructura, S.A. de C.V.	373,031	sep-15
11865	Instalaciones MAGA,S.A. de C.V.	370,032	oct-09
10078	Construcciones Genéricas, S.A. de C.V.	346,541	jun-04
10970	Gilberto Buentello Mata	344,288	sep-15
16026	Distribuidora de Transformadores, S.A. de C.V.	343,946	jun-15

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
12211	Jesús Heberto Espronceda Cavazos	320,451	sep-15
10784	Constructora y Comercializadora	313,391	dic-13
10640	Huajuco Construcciones S.A. de C.V.	312,923	sep-15
13707	Juan Gabril García Chávez	309,964	jun-15
	Otros menores a \$300,000 [77]	5,737,239	
Total		142,838,828	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que señaló que se estaban tomando las medidas correctivas, sin embargo no se acompañaron los documentos que permitan corroborar dicha acción.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. En la cuenta "Proveedores, Contratistas y Otros" se incluyen 8 saldos negativos (lo cual es contrario a su naturaleza) con antigüedad superior a 6 meses, con un importe total de (\$3,663,314) incumpliendo con los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstos:

No. de proveedor	Nombre del proveedor	Importe	Mes-Año
12191	TECNOLOGIA EN SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	(2,941,992)	Dic-2013
11518	CONSTRUCTORA COEXSA, S.A. DE C.V.	(430,467)	Nov-2005
10731	JOSE JAIME DURAN MIRANDA	(205,402)	Jul-2015
12176	VACONSA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	(38,705)	Abr-2011
10938	CONDUCCION INTEGRAL E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	(28,470)	Nov-2015
20171	PEMEX REFINACION	(13,056)	May-2015
12398	JOSE JUAN SERNA IBARRA	(4,842)	Oct-2012
12817	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	(380)	Dic-2014
Total		(3,663,314)	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no se proporcionó evidencia documental que demuestre lo dicho en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante

Provisión para pensiones a largo plazo

Fondo de Jubilaciones

20. Durante la revisión de esta cuenta que corresponden a las inversiones del Fondo de Retiro para Jubilados, se observó que existen retiros (transferencias) derivadas de salidas de efectivo del fondo de las cuales no recibimos información que justificara estos movimientos, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 15 y 16 Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo éstos:

Banco	Mes	Importe
Banca Afirme, S.A.	Abril - 2015	153,187
Banca Afirme, S.A.	Julio - 2015	77,159
Value, S.A. de C.V.	Marzo - 2015	49,058,090
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Febrero - 2015	22,558,814
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Marzo - 2015	15,532,571
Principal Administradora General de Fondos, S.A.	Marzo - 2015	14,920,759
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Julio - 2015	1,239,909
Total		103,540,489

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Otros ingresos y beneficios

Otros Ingresos y Beneficios Varios

21. El día 2 de febrero de 2015 se celebró un contrato entre Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y Grupo Eshersa, S.A. de C.V. a fin de que esta última lleve a cabo la impresión sin costo para "SADM" de los formatos pre impresos de las facturas que generan por el concepto de servicios de agua y drenaje y comercialice los espacios publicitarios contenidos en dichos formatos, en el cual se observó lo siguiente:

El incumplimiento de la cláusula primera párrafo 12 donde menciona: "LA EMPRESA" se obliga a entregar mensualmente a "SADM" el 15% (quince por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto total de las ventas generadas por la comercialización de los espacios publicitarios de los formatos pre impresos, en el entendido que, en caso de que "LA EMPRESA" no comercialice ningún espacio publicitario o en su defecto, realice ventas parciales, deberá pagar mensualmente a "SADM" un importe mínimo garantizado de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En consecuencia, "LA EMPRESA" está obligada a pagar a "SADM" la cantidad que resulte mayor entre el 15% (quince por ciento) de la comercialización o venta de espacios publicitarios y la cantidad pactada como mínimo garantizado. La obligación de pago a cargo de "LA EMPRESA" acordada en el presente párrafo, surtirá efecto a partir del día 1 (primero) de mayo de 2015 (dos mil quince)", observando que durante el ejercicio 2015 "LA EMPRESA" no efectuó entrega alguna a "SADM" motivo por el cual tiene

por cobrar una cantidad mínima garantizada de \$800,000, correspondiente a los ocho meses que menciona la citada cláusula (Mayo a diciembre).

Asimismo se observó el incumplimiento a la cláusula décima segunda que establece que: "LA EMPRESA" presentará a "SADM" en un lapso de 15 (Quince) días naturales, una fianza equivalente a \$4,695,600.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, observando que no cumplió "LA EMPRESA" con la entrega de la fianza.

Adicionalmente "SADM" no registró la cuenta por cobrar correspondiente al contrato en mención al 31 de diciembre de 2015, contraviniendo los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 47 y 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Titular y el Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se adjuntó copia de la fianza de fecha 2 de febrero de 2015 por la cantidad de \$4,695,600, además de la copia del oficio enviado por el Coordinador Jurídico de SADM a la empresa Grupo Eshersa, S.A.

solicitándole el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de LA EMPRESA de pagar a SADM por la comercialización de espacios publicitarios en los formatos pre impresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios Personales

22 Se observó que el Ente Público no realiza conciliaciones periódicas de los pagos de nóminas, entre el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad, ya que se determinó una diferencia de \$78,400,023 derivada de comparar los registros contables contra los reportes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos. A continuación se muestra la integración de éstas:

Concepto	Saldo según Contabilidad	Saldo según Recursos Humanos	Diferencia
Personal sindicalizado	488,940,243	579,385,161	(90,444,918)
Personal de confianza	162,141,098	150,096,203	12,044,895
Total	651,081,341	729,481,364	(78,400,023)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien informó que las principales diferencias corresponden a conceptos proporcionados por el área de Recursos Humanos los cuales no corresponden a esta cuenta, adicionalmente informaron al personal de la Auditoría que se estaba solicitando un desarrollo en el sistema SAP en su módulo de nóminas para el control de esta cuenta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

Obra Pública

Obras en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	SADM-PROTAR-03-2014-C	Construcción de obra civil, mecánica, eléctrica y equipamiento de proceso para el incremento de capacidad de tratamiento de 100 litros por segundo de aguas negras en la planta de tratamiento de agua residual "García", municipio de García.	\$ 63,163,090

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos

seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por un importe de \$247,251, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trabajos en: 220.00 m de tubería de 30 y 18 pulgadas						
14.057.-Suministro, instalación y prueba de hermeticidad, de tubería de policloruro de vinilo [p.v.c.] sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética para drenaje sanitario y empaque, en diámetros de 30 pulgadas	m	183.00	148.95	34.05	2,262.78	77,047.66
Trabajos en: Cárcamo de bombeo de influente de 6.00x6.00 m						
7.010.-Concreto fc=100 kg/cm ² , para nivelación de terreno en desplante de estructuras	m ³	3.33	3.35	(0.02)	2,509.53	(50.19)
7.060 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: piso cárcamo	m ³	26.66	26.82	(0.16)	3,227.15	(516.34)
7.061 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: muro de cárcamo	m ³	61.93	57.83	4.10	5,978.36	24,511.28
29.026 Fabricación e instalación de barandal metálico de acero, de sección tubular ced. 40 de 1 1/2 de pulgada de diámetro y 1.05 m de altura, formado con dos horizontales con una separación de 45 cm y postes con una separación de 1.80 m, en muros de cárcamo	m	11.00	3.80	7.20	1,352.77	9,739.94
Trabajos en: Reactor Anaerobio - Reactor Biológico						
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	39.16	39.15	0.01	5,419.49	54.19
8.008 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 18 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	136.09	136.19	(0.10)	3,275.64	(327.56)
Trabajos en: Edificio de Sopladores						

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
21.062 Concreto fc=350 kg/cm ² , en : losa de piso y banquetas	m ³	9.89	10.22	(0.33)	2,958.64	(976.35)
44.001 Suministro e instalación de techo multypanel de 25.4 mm [1 pulgada] de espesor, materiales y mano de obra.	m ²	82.01	81.94	0.07	1,943.14	136.02
Trabajos en: Clarificador Secundario No.1						
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente	m	47.24	47.25	(0.01)	5,419.49	(54.19)
34.015 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: cimentación de muros de tanque	m ³	22.55	22.59	(0.04)	3,641.50	(145.66)
34.017 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: piso de tanque y cajas	m ³	63.68	64.46	(0.78)	3,641.50	(2,840.37)
21.06 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: muro de tanque y cajas	m ³	73.80	73.97	(0.17)	5,064.52	(860.97)
21.061 Concreto fc=350 kg/cm ² , en : canal	m ³	15.78	15.82	(0.04)	7,639.77	(305.59)
Trabajos en: Clarificador Secundario No.2						
34.015 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: cimentación de muros de tanque	m ³	22.55	22.59	(0.04)	3,641.50	(145.66)
34.017 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: piso de tanque y cajas	m ³	63.68	64.46	(0.78)	3,641.50	(2,840.37)
21.06 Concreto fc=350 kg/cm ² , en: muro de tanque y cajas	m ³	73.80	73.97	(0.17)	5,064.52	(860.97)
21.061 Concreto fc=350 kg/cm ² , en : en canal	m ³	15.78	15.82	(0.04)	7,639.77	(305.59)
Trabajos en: Cárcamo de Recirculación y Purga						
8.008 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 12 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	97.34	97.35	(0.01)	2,593.97	(25.94)
Trabajos en: Cámara de Contacto de Cloro						

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	89.35	89.30	0.05	5,419.49	270.97
Trabajos en: Urbanización						
34.017.-Suministro de materiales y mano de obra para la fabricación de losas de piso en áreas del pretratamiento de 15 cm de espesor	m ²	440.70	441.96	(1.26)	486.67	(613.20)
Trabajos en: Edificio Planta de Emergencia y CCM						
33.001.-Impermeabilización de losa de azotea con termotek 5 años fibratado o similar. incluye material, mano de obra y herramientas	m ²	130.48	166.00	(35.52)	131.77	(4,680.47)
Trabajos en: Suministro e Instalación de 100 m de tubería de 24 de diámetro para Demásias y Salida de Agua Cruda						
14.057.-Suministro, instalación y prueba de hermeticidad, de tubería de P.V.C. sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética para drenaje sanitario de 24 pulgadas de diámetro	m	83.11	80.40	2.71	1,447.50	3,922.73
Trabajos en: Conceptos Extraordinarios						
Ex06.- Suministro, instalación y prueba de válvula de mariposa de 10 pulgadas, incluyendo empaque y tornillería	pieza	7.00	6.00	1.00	8,575.70	8,575.70
Ex66.- Suministro de materiales y mano de obra para la elaboración de vialidades internas compuesta de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, riego de liga y sello	m ²	2,473.00	1,818.85	654.15	159.65	104,435.05
					Subtotal:	213,144.12
					I.V.A.:	34,103.06
					Total:	247,247.18

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutaron los conceptos mencionados en la tabla, equivalentes a un importe total de \$86,048, por lo tanto, se determina el pago indebido del importe aludido, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Importe
43.382.-Suministro de materiales y mano de obra para la instalación eléctrica aparente dentro de la caseta con tubería conduit de 3/4 de pulgada de diámetro, incluye centro de carga, lámparas para iluminación, apagadores, y contactos eléctricos, cableados, prueba eléctrica y conexiones.	un	1.00	23,908.11	23,908.11
21.12.-Suministro de materiales y mano de obra para la fabricación de banqueta de 10 cm de espesor.	m ²	96.86	364.90	35,344.21
44.12 Suministro e instalación de lámpara de emergencia a base de leds ultra brillantes de alta eficiencia [hasta 17 horas continuas de operación] con botón de prueba, indicador de batería, 2 lámparas direccionales, modelo lam-500 steren o equivalente, incluye conexión al circuito eléctrico de alumbrado y contacto monofásico polarizado para su conexión, herrajes de montaje y todo lo necesario para su correcta operación.	pieza	2.00	4,231.97	8,463.94
Ex45.- Construcción de murete de block de concreto de 15 cm [4 pulgadas] [15 x 20 x 40 cm] de 100 cm de ancho por 200 cm de altura, para instalación de mufa y medidor de energía eléctrica, incluye cimentación de concreto reforzado, columnas y cerramiento, zarpeo y afine para terminado de superficie. mufa y base para medidor eléctrico, materiales y mano de obra.	pieza	1.00	4,618.49	4,618.49
Ex47.- Marco y tapa de 508x508 mm [20 pulgadas] registro o parte superior para operación de válvula de 6 pulgadas.	pieza	1.00	1,844.56	1,844.56
			Subtotal:	74,179.31
			I.V.A.:	11,868.69

Concepto	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Importe
			Total:	86,048.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 43.304 "Suministro, instalación y puesta en operación de instalación eléctrica aparente del cuarto eléctrico CCM (alumbrado y contactos), consistente en nueve luminarias fluorescentes tipo industrial con reflector abierto de 2x32 w t8 modelo hilcc marca hopophane o equivalente con balastro electrónico de bajo consumo, 3 apagadores sencillos, 8 contactos dúplex en 127 v., conexión a tablero de alumbrado, incluye conduit metálico roscado de aluminio, herrajes, cables, interruptores termomagnéticos, registros, tapas, fijaciones y todo lo requerido para su correcta operación, de acuerdo a normas eléctricas vigentes", ubicado en el edificio del CCM (Cuarto de Control de Máquinas), y del cual se generó un lote, que este no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que se localizaron 4 luminarias de 2x32 w, 1 apagador sencillo y 3 contactos dúplex, siendo que el concepto especifica que debieron ser 9 luminarias, 3 apagadores sencillos, 8 contactos dúplex y 2 extractores, este último de conformidad con los insumos incluidos en la

partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios correspondiente; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de \$45,015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 43.305 "Suministro, instalación y puesta en operación de instalación eléctrica aparente del cuarto de sopladores (alumbrado y contactos), consistente en ocho luminarias fluorescentes tipo industrial con reflector abierto de 2x32 w t8 modelo Hilcc marca HOPOLPHANE o equivalente con balastro electrónico, 2 apagadores sencillos, 4 contactos dúplex en 127 v., conexión a tablero de alumbrado, incluye conduit metálico rosado de aluminio, herrajes, cables, termomagnético 1x15, registros, tapas, fijaciones y todo lo requerido para su correcta operación, de acuerdo a normas eléctricas vigentes", ubicado en el edificio de sopladores, y del cual se generó un lote, que este no cumple

totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que se instalaron 6 luminarias de 2x32 w, 1 apagador sencillo y 3 contactos dúplex, siendo que el concepto especifica que debieron ser 8 luminarias, 2 pagadores sencillos, 4 contactos dúplex y 8 luminarias "Victoria 6" A19 modelo 63/87 de 75 w., este último de conformidad con los insumos incluidos en la partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios correspondiente; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de \$43,326.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	SADM-PROTAR-01-201 4-C	Rehabilitación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua residual "Santa Rosa" de 200 litros por segundo, consistente en la construcción de pre tratamiento, equipamiento con burbuja fina en el reactor biológico, suministro de 2 sopladores de 100 HP cada uno, 3 bombas sumergibles de 35 HP cada una en el área de influente, municipio de Apodaca.	\$ 31,047,172

27. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 15 de diciembre de 2014, se menciona que se realiza un recorrido en la planta para determinar el área de construcción y ordenar el estudio de mecánica de suelos donde se realizará el desplante de las estructuras, teniendo listos dichos estudios hasta el 6 de marzo de 2015, de acuerdo con lo que se menciona en la nota de bitácora 4 de misma fecha; además, en misma nota de bitácora, se menciona que el 25 de febrero de 2015 se realizó una junta con ingeniería para determinar cambios en el proyecto para los armados del tanque y refuerzos adicionales en muro y piso, los cuales son definidos en la nota con fecha del 27 de marzo de 2015, por lo que el Ente Público emite las reprogramaciones correspondientes mediante los oficios SADM-DG-0448-15, SADM-DG-0698-15 y SADM-DG-0880-15 con fechas del 15 de junio, 27 de agosto, y 13 de octubre de 2015, en los cuales se autorizan 73, 45 y 61 días de reprogramación respectivamente, y en los cuales se mencionan entre otras causas, las adecuaciones al proyecto original y trabajos extraordinarios (librazas) de limpieza de cárcamos y reactores, autorizando terminar hasta el 15 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra, es decir, con 185 días de atraso, lo cual representa un 123% de variación con respecto al plazo de ejecución reprogramado debido a la entrega tardía del anticipo de 150 días naturales, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de

modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones III, X y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	SADM-DEV-DER-07-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadena 7+238.22 = 6+600 al cad. 10+240.60, con 3,003 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7, municipio de Pesquería.	\$ 14,356,971

28. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0349-15 (35 días), SADM-DG-0641-15 (77 días) y SADM-DG-0717-15 (15 días); además, en nota de bitácora 12 con fecha del 16 de junio de 2015, se menciona que se termina de instalar la tubería de asbesto cemento de 18" y se inicia con la instalación de la tubería de P.V.C. de 12", trabajos que fueron ejecutados como conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo debido a adecuaciones en el proyecto por la interferencia de la compañía de gas Kínder Morgan, emitiendo el oficio SADM-DG-0832-15 de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el cual autorizan 90 días de reprogramación al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a problemas sociales en la zona y al amparo interpuesto por la compañía de gas Kínder Morgan, pactando terminar los trabajos hasta el 29 de diciembre de 2015, concluyendo la obra el 15 de diciembre de 2015; es decir, 210 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo del 19 de

mayo de 2015, y que representa un 233% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que se tomaran en cuenta las interferencias existentes en el lugar de los trabajos y que los conceptos extras mencionados se incluyeran en el presupuesto base y formaran parte de la licitación; que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el periodo contratado; que no se consideraron las acciones previas necesarias que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 4 aditiva se hace un barrido del concepto con la clave 7.010 "Retiro de material producto de la excavación, medido en banco, incluyendo carga, acarreo, descarga y extendido hasta los tiraderos autorizados.", para el cual se obtiene una

cantidad generada y pagada de 2,034.42 m³, que corresponde a los trabajos para la tubería de 18" (cadenamientos del 6+600 al 8+180 y del 9+183 al 9+603) y la tubería de 12" (cadenamientos del 0+000 al 2+748.30), encontrando en los números generadores correspondientes, que para el cálculo del retiro se consideraron las cantidades de los trabajos de excavación ejecutados en el acceso de KIA, los referentes a la instalación de la tubería de 12" y 18", y los relacionados con la construcción de registros de válvulas, debiendo ser calculado mediante la diferencia del volumen total de excavación (7,561.81 m³) menos los volúmenes de los conceptos ejecutados con material producto de la excavación, tales como plantilla (256.83 m³), acostillado (997.35 m³) y relleno (4,365.80 m³), por lo que al realizar los ajustes correspondientes utilizando las cantidades pagadas para cada uno de los conceptos mencionados, se obtiene que de la cantidad pagada de 2,034.42 m³, sólo proceden 1,941.83 m³; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 92.59 m³, equivalentes a un importe de \$20,453.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	SADM-PROTAR-02-2014-C	Rehabilitación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua residual "Montemorelos I" de 75 litros por segundo, consistente en el equipamiento con burbuja fina en el segundo reactor, suministro de 1 soplador de 100 HP, 2 bombas sumergibles de 20 HP cada una en el área de influente, cambio de mamparas central y perimetral en el clarificador secundario, municipio de Montemorelos.	\$ 13,630,817

30. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0699-15 y SADM-DG-0999-15, con fechas de 1 de septiembre y 13 de octubre de 2015, mediante los cuales autorizan 40 y 66 días de reprogramación al plazo de ejecución de la obra, respectivamente, lo anterior debido a adecuaciones al proyecto original, problemas sociales en la zona, lluvias y a trabajos extraordinarios de limpieza de cárcamo y reactores, los cuales se debieron coordinar con el área de Operaciones del Ente Público (libranzas); autorizando terminar hasta el 20 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra; es decir, 190 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 13 de junio de 2015, y que representa un 127% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 150 días naturales; por lo tanto, se observa tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se contaban con los permisos necesarios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	SADM-DEV-DER-08-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 10+240.60 al cadenamiento 13+543, con 2,789 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7 y 213 metros lineales de tubería de acero calidad API-5lb de 18" de diámetro y 3/8" de espesor, municipio de Pesquería.	\$ 11,887,648

31. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 8 de fecha 5 de junio de 2015, se menciona que se van a realizar cambios en la trayectoria de la tubería, por lo que se le indica al contratista que se cancela el cruce con el río Pesquería y se continuarán los trabajos en dirección al Ejido Santa María La Floreña; así mismo, en la nota 9 de fecha 8 de julio de 2015, se menciona que primeramente se le indica al contratista que el final de los trabajos será hasta el cadenamiento 3+600; sin embargo, en nota 10 de fecha 30 de julio de 2015 se le indica que los trabajos van a concluir en el cadenamiento 3+750; derivado de lo anterior, y aunado a otras situaciones, el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0445-15 y SADM-DG-0708-15, de fechas 18 de mayo y 28 de julio de 2015, por 71 y 61 días respectivamente, argumentando problemas sociales en la zona y lluvias; autorizando terminar hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra; es decir, 134 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo de fecha 19 de mayo de 2015, y que representa un 149% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo

tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se tenía definido el proyecto por donde iría la trayectoria de la tubería del alimentador, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 7 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que serán a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de \$26,587, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática del permiso de construcción de la obra, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la

LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. En la revisión del expediente, se detectó que se generó y pagó el concepto con la clave 5.073 "Excavación con maquinaria y/o equipo neumático de zanjas para tuberías y cajas de registro, por unidad de obra terminada en todo tipo de material, con profundidad de 0.00 a 3.50 m", con una cantidad total de 6,814.63 m³, que corresponde a la excavación total de los trabajos entre los cadenamientos del 10+240.60 al 13+989.99 de acuerdo con el plano de obra terminada (que en el caso de los generadores serían los cadenamientos del 0+000 al 3+750), encontrando en tales números generadores, que se consideraron profundidades promedio de 1.95 m para el tramo comprendido entre los cadenamientos del 0+000 al 3+550, y de 1.15 m para el tramo comprendido entre los cadenamientos del 3+550 al 3+750, siendo que dicha profundidad promedio debió resultar de la consideración de la profundidad determinada en cada estación y la subsecuente; por lo que al realizar los ajustes correspondientes, considerando las profundidades promedio entre cada cadenamiento, se obtiene que de la cantidad pagada sólo proceden 6,758.64 m³; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 55.99 m³, equivalente a un importe de \$17,054.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal adscrito a la Auditoría recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1583-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por un importe de \$17,054; de memorándum ME-ING-1267-16 de fecha 14 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería le solicita al Superintendente de Central Apodaca el resguardo del equipo de señalamientos; de memorándum ME-ING-1251-16 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería le comunica al Director de Finanzas el ingreso a las arcas del Ente Público por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 105204 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de \$51,291; así como copia fotostática certificada de ficha de depósito con folio electrónico 1210201605783110202721606 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	SADM-DEV-DER-06-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenaimiento 4+300 al 5+112.18, y del cadenaimiento 5+112.18 = 5+750.40 al 7+238.22 = 6+600, con 2,020 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7 y 280 metros lineales de tubería de acero al carbón calidad A-36 de 18" de diámetro x 3/8" de espesor, municipio de Pesquería.	\$ 8,772,287

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público cuenta con la adquisición, propiedad o regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que será a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de \$35,975, encontrando que como soporte de la ejecución del citado concepto, se adjuntó a la misma un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto, además de impresión de reducciones de planos en una escala ilegible, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y los planos a una escala legible que presentó el contratista para sustentar su solicitud, así como la liberación del permiso por parte de la

dependencia correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría recibió copias fotostáticas simples del oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual se hizo constar que el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista de observación en referencia; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que se hará la devolución por las diferencias señaladas; de recibo de ingreso con folio 105201 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de \$35,975; y de ficha de depósito con folio electrónico 1110201601203110601331426 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	SADM-APAZU-14-	Construcción de colector de 3,508 metros de longitud, con 2,920 metros de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 18" de diámetro y 588 metros	\$ 8,368,903

	2014 -C	de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 12" de diámetro, iniciando en la colonia Andrés Caballero hasta el parque industrial Nueva Castilla, municipio de General Escobedo.	
--	---------	--	--

36. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0108-15, SADM-DG-0236-15 y SADM-DG-0315-15, con fechas del 3 de febrero, 30 de marzo y 27 de abril de 2015, mediante los cuales autorizan 53, 30 y 61 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a liberación de permisos y problemas sociales en la zona, autorizando terminar hasta el 30 de junio de 2015, concluyendo la obra el 25 del mismo mes y año, es decir, 143 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 2 de febrero de 2015, y que representa un 119% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.038 "Trámites y permisos para la construcción de la obra como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública ante dependencias correspondientes", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de \$15,756, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática de los oficios 054-R-10-3-D-JS/2014 y 051-R-10-3-D-JS/2014, ambos con fechas del 7 de octubre de 2014, mediante los cuales el Director de Ingeniería del Ente Público solicita al Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Director General de Sistemas de Caminos de Nuevo León, respectivamente, la autorización para la ejecución de la obra, así como las especificaciones y normas necesarias, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos que se aluden el concepto en estudio, puesto que no se anexan los permisos correspondientes por parte de las entidades señaladas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.049 "Trámite de permiso para autorización ante dependencias correspondientes, incluye cálculos, planos y todo lo necesario para su autorización final, excluyendo el pago del permiso ante la dependencia. Cruce de tubería de gas (1 cruce)", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de \$14,847, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática del oficio 050-R-10-3-D-JS/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de General Escobedo, el permiso de ocupación en la vía pública y la ruptura de carpeta, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, así como la autorización por parte del municipio, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
------	----------	------------------------------	-----------------------

8	SADM-APAZU-31-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres, en los tramos comprendidos entre los cadenamientos 1+000 al 1+690 y del 2+030 al 2+795, con 1,455 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, 50 metros lineales de tubería de acero calidad ASTM A-53 de 40" de diámetro y 1/2" de espesor, instalada por el método de hincado para camisa protectora, en cruce de autopista Libramiento a Monterrey, municipios de Juárez y Pesquería.	\$	7,930,850
---	-----------------------	--	----	-----------

39 En la revisión del expediente, se localizó nota de bitácora 4, de fecha 8 de diciembre de 2014, en la que se menciona que se comienza a trabajar conforme al plano de proyecto, el cual indica atravesar un terreno privado, por lo que será revisado por el departamento de proyectos y tenencia de la tierra, resultando posteriormente que el dueño del terreno privado no permitió que los trabajos de la línea atravesaran su predio, por lo que se tuvo que realizar un cambio de proyecto, tal y como lo menciona la nota 5 de bitácora con fecha del 3 de enero de 2015, encontrando que dicho proyecto fue entregando en definitiva hasta el día 26 de enero de 2015; aunado a lo anterior, se detectó que en nota 11, de fecha 15 de junio de 2015, se menciona que se presentó una fuga en la tubería de 10" ocasionando daños en los trabajos realizados en la lateral de la calle Teófilo Salinas, situación que finalmente derivó en que el supervisor de SADM determinara no continuar con los trabajos de excavación debido a todas las líneas existentes de agua, drenaje, gas, cruce de pluvial y señalización de SEMEX, por lo que solicitó al contratista terminar los trabajos de reposición de tubería y tomas domiciliarias, incluyendo los trabajos de la tubería de 14" según menciona la nota 12, de fecha 01 de julio de 2015; derivado de lo anterior, el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0318-15, SADM-DG-0366-15 y SADM-DG-0662-15, de fechas 13 de mayo, 25 de mayo y 29

de junio de 2015, por 11, 35 y 29 días respectivamente, argumentando adecuaciones al proyecto, entrega de planos modificados, lluvias, falta de liberación de permiso de ruptura de pavimento por parte del Municipio e interferencia de una línea de agua potable; autorizando terminar hasta el 29 de julio de 2015, concluyendo la obra el 31 de julio de 2015, es decir, 106 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 16 de abril de 2015, y que representa un 88% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la

LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 6 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que serán a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 un trámite, equivalente a un importe de \$26,593, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática de oficio SDS/SSDU/197/IV/2015 de fecha 22 de marzo de 2015, mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano del municipio de Juárez autoriza al Director de Ingeniería del Ente Público el permiso de ruptura de pavimento, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite descrito, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría superior determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que el personal de la misma, recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1597-16 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por lo que le solicita reintegrar el importe observado por la cantidad de \$26,593; de formato de actualización de costos para los conceptos especificados en el oficio mencionado; y de memorándum UJ-EXP-2016-427 mediante el cual el Gerente de Asuntos Jurídicos del Ente Público notifica al Gerente de Tesorería sobre la ficha de depósito; así como copias fotostáticas certificadas de recibo de ingreso con folio 105001 de fecha 7 de octubre del 2016, por un importe de \$319,941; y de ficha de depósito con folio electrónico 0610201610463110400661141 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 6 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 7.019.- "Acarreo de material producto de la excavación del lugar depositado al lugar de la obra para plantilla, acostillado y relleno a superficie a 95% próctor.", con una cantidad

de 491.73 m³, encontrando que dicha cantidad corresponde al volumen de relleno con material producto de la excavación que se pagó en la estimación aludida para los tramos del 12 al 15 y 16 al 18, ubicados en la avenida Teófilo Salinas, entre las avenidas Real de San Francisco y Real de San Pablo, no localizando en la bitácora de obra (la cual obra en su totalidad en los papeles de trabajo de esta Auditoría) que se haya asentado que del material que se retiró, se haya tomado un volumen para regresarlo a la zanja y utilizarlo como relleno; por lo tanto, se concluye que no es procedente el pago del volumen de acarreo señalado, determinando una diferencia equivalente a un importe de \$27,984.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que el personal de la misma, recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1597-16 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por lo que le solicita reintegrar el importe observado por la cantidad de \$27,984; de formato de actualización de costos para los conceptos especificados en el oficio mencionado; y de memorándum UJ-EXP-2016-427 mediante el cual el Gerente de Asuntos Jurídicos del Ente Público notifica al Gerente de Tesorería sobre la ficha de depósito; así como copias fotostáticas certificadas de recibo de ingreso con folio 105001 de fecha 7 de octubre del 2016, por un importe de \$319,941; y de ficha de depósito con folio electrónico 0610201610463110400661141 por el importe aludido,

documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9	SADM-PROSSAPYS-12-2015-C	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable con 3,400 metros lineales de tubería de PVC hidráulica de 4" de diámetro, 100 metros lineales de tubería de acero al carbón de 4" de diámetro cedula 40, rehabilitación de red de agua potable con 1,750 metros lineales de tubería de PVC hidráulica de 4" de diámetro y 55 tomas domiciliarias, Ejido La Escondida, municipio de Aramberri.	\$ 5,977,298

43. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió el oficio SADM-DG-0833-15 de fecha 10 de octubre de 2015, mediante el cual se autorizan 60 días de reprogramación al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a adecuaciones al proyecto consistentes en ajustes en el trazo, el cual originalmente seguía la trayectoria de la línea existente, la cual iba por propiedades ejidales y por tal situación se movió la trayectoria para construirse marginalmente a la carretera Galeana - Dr. Arroyo; además, se incrementó la longitud de la línea de conducción; autorizando terminar hasta el 13 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra, es decir, 61 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 13 de octubre de 2015, y que representa un 68% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales;

por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre-inversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; además de que no se contaba con la obtención de permisos que permitieran realizar la obra conforme al proyecto, obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10	SADM-APAZU-40-2015 -I	Construcción de la prolongación del alimentador tanque San Miguel II, 2a etapa, con 890 metros lineales de tubería de asbesto-cemento clase A-7 de 24" de diámetro y 80 metros lineales de tubería de acero calidad API-5lb de 24" de diámetro x 1/2" de espesor, margen del anillo periférico, en el tramo de carretera a Dulces Nombres y carretera al aeropuerto, del cadenamiento 0+670 al 1+640, municipios de Pesquería y Apodaca.	\$ 5,952,514

44. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.038 "Tramites y permisos para la construcción de la obra como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública ante dependencias correspondientes", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de \$21,341, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto, impresión de reducciones de planos en una escala ilegible y una fotografía de oficio No.SADM-ING-1148-15 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le solicita al Director General de la Red Estatal de

Autopistas de Nuevo León el permiso correspondiente al uso de suelo para la introducción de tubería en el Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante la dependencia aludida, puesto que no se anexan los planos a una escala legible que presentó el contratista para sustentar su solicitud y el permiso correspondiente por parte de la entidad señalada, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el personal recibió copias fotostáticas certificadas de oficio SADM-ING-1876-16 de fecha 11 de octubre de 2016 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista la observación en referencia; de recibo de ingreso con folio 105253 de fecha 17 de octubre de 2016, por un importe de \$21,341; y de ficha de depósito con folio electrónico 1410201602393110101531324 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	SADM-APAZU-34-2014 -C	Construcción de colector arroyo La Chueca, desde club de golf Las Misiones hasta la presa "La Boca", del tramo cadenamiento 6+745 (pozo de visita 93) al cadenamiento 8+255.40 (pozo de visita 118), con 1,511 metros de tubería de polietileno de alta densidad tipo espiga-campana con junta hermética de doble pared y exterior corrugado interior liso de 30" de diámetro, municipio de Santiago.	\$ 5,913,341

45. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos contratados se debieron iniciar en fecha del 15 de diciembre de 2014, encontrando en nota de bitácora 4 de fecha 2 de enero de 2015, que los trabajos están suspendidos por falta de permisos de C.F.E., permaneciendo esta situación hasta el 1 de abril de 2015, fecha en que se liberan dichos permisos y que da inicio la obra; aunado a lo anterior, se observó que el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0652-15, SADM-DG-0746-15 y SADM-DG-1002-15, de fechas 29 de julio, 25 de septiembre y 5 de noviembre de 2015, por 62, 23 y 61 días respectivamente, debido a la falta de permiso por parte del club de golf Las Misiones; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que al inicio de la obra no se contaban con los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la misma, lo que ocasionó que los trabajos iniciaran con 107 días de atraso, lo cual finalmente también repercutió durante la etapa de ejecución de la obra, ya que el período de ejecución contratado fue reprogramado 146 días, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46 En la revisión del expediente, se detectó que mediante el finiquito sin fecha firmado por el Ente Público y contratista, se establece que la obra fue terminada anticipadamente, para lo cual el contratista debe reintegrar el saldo por amortizar que asciende a un importe de \$104,996 más I.V.A., lo cual se robustece con el oficio emitido por el Ente Público y dirigido al contratista en fecha del 16 de diciembre de 2015, mediante el cual le solicita presentarse en el Ente para el trámite del convenio respectivo y posteriormente realizar las gestiones para la realización del acta de entrega recepción, así como el reintegro del saldo mencionado, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, el acta circunstanciada de la terminación anticipada del contrato, así como las anotaciones en la bitácora de obra que indiquen las causas que llevaron a concluir anticipadamente la obra, obligación establecida en el artículo 62, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 151, párrafo primero, fracciones I a la X, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
12	SADM-APAZU-33-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres en los tramos comprendidos entre los cedamientos 5+980 al 6+100 y del 6+390 al 8+020, con 1,750 metros de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, municipios de Juárez y Pesquería.	\$ 5,906,526

48. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 4 con fecha del 6 de diciembre de 2014, se menciona que el departamento de proyectos de ingeniería envía cuadrilla de topografía para realizar el levantamiento del terreno natural y reproyectar la obra, debido a que se proyectó con planos de obra terminada de línea existente, teniendo el nuevo proyecto hasta el 26 de enero de 2015 como se indica en la nota de bitácora 5; por lo tanto, se observa que es evidente que no se contaba con el proyecto definitivo para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
13	SADM-APAZU-040-20 13-C	Construcción de línea de alimentación de agua potable de 9,021.37 metros lineales de tubería de asbesto cemento clase A-7 de 12" de diámetro, Cabecera Municipal de Salinas Victoria.	\$ 5,841,545

49. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra, se generó y pagó el concepto con la clave Ex014 "Trámites y gestión de permisos ante dependencias oficiales para cruces de tubería de acero, SCT (Ferromex) y municipio de Salinas Victoria", con una cantidad de 1.00 lote, equivalente a un importe de \$24,246, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y un croquis de ubicación de los trabajos de hincado, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante las dependencias aludidas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que el personal de la misma recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le comunicó al contratista la observación en referencia, por lo que le solicitó reintegrar el importe observado por la cantidad de \$24,246; de escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirma la devolución; de recibo de ingreso con folio 105203 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de \$67,827; y de ficha de depósito con folio electrónico 1110201601203110601321425 por el importe aludido; documentación que

comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

50. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra se generó y pagó el concepto con la clave Ex'03 "Suministro de materiales y mano de obra para la habilitación y colocación de acero de refuerzo $f_y = 4,200$ kg/cm², incluyendo el acero de refuerzo para encofrado de tubería con concreto $f'_c = 200$ kg/cm²", con una cantidad total de 3,385.44 kg, encontrando que para el cálculo del acero de la varilla #4, se consideró una longitud de 208.50 m, debiendo ser de 146.66 m, de acuerdo con los tramos de encofrado de tubería señalados en el generador respectivo; aunado a lo anterior, se detectó que en dicho generador se incluye el cálculo del acero de refuerzo de varilla #4 para una plantilla, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación y fotografías que comprueben la ejecución de la misma, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos del acero de refuerzo en el encofrado y descontando el acero correspondiente a la plantilla que no presenta evidencia documental de su ejecución, se obtiene que de la cantidad pagada solo proceden 1,961.26 kg; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 1,424.18 kg, equivalente a un importe de \$43,581.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el ente público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le comunicó al contratista la observación en referencia, por lo que le solicitó reintegrar el importe observado por la cantidad de \$43,581; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirma la devolución; de recibo de ingreso con folio 105203 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de \$67,827; y de ficha de depósito con folio electrónico 1110201601203110601321425 por el importe aludido, documentación que comprobó el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
14	SADM-APAZU-36-2014 -C	Construcción y equipamiento mecánico y eléctrico de estación de bombeo en planta de tratamiento de agua residual García, con 2 bombas tipo turbina vertical de 50 hp, un transformador tipo pedestal de 300 kva y construcción de línea de bombeo con 1,350 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 8" de diámetro (203 mm) en RD-11 y 130 metros lineales de tubería de acero al carbón de 8" Ø y 3/8" de espesor, para interconectar planta de tratamiento de agua residual García a Terralta, alimentando de ART a Frisa, municipio de García.	\$ 5,816,903

51 En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0668-15 y SADM-DG-0995-15, con fechas del 7 de agosto y 5 de noviembre de 2015, mediante los cuales autorizan 52 y 61 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a la falta de permiso por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Policía y Tránsito del municipio de García, para realizar excavaciones en los cruces de la calle Villa Plasencia y Av. Las Villas, y para la construcción de dos registros sobre camellón (jardinera) ubicados en Av. Heriberto Castillo y Av. Las Villas, en la Col. Las Villas, los cuales eran necesarios para realizar el entronque hacia la línea existente; además, el proyecto de interconexión de cárcamo fue entregado a la Supervisión el día 30 de septiembre del año en curso; autorizando terminar los trabajos hasta el 30 de noviembre de 2015, concluyendo la obra el 25 de noviembre de 2015; es decir, 195 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo de fecha 14 de mayo de 2015, y que representa un 163% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, ya que no se contaba con el plano de proyecto de interconexión del cárcamo, además de los permisos de construcción necesarios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, X y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15	SADM-APAZU-12-2014 -C	Demolición de losa de concreto existente y montaje de 4,965 metros cuadrados de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado y trabes prefabricadas en tanque La Silla I, fraccionamiento Bosques del Contry, municipio de Guadalupe.	\$ 5,699,739

52. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 4 con período del 12 al 15 de enero de 2015, se menciona que se le solicitó al superintendente de la zona el vaciado del tanque para iniciar con los trabajos, respondiendo este que probablemente lo lleven a cabo en el transcurso de la próxima semana, no pudiendo iniciar por tal razón los trabajos, lo cual finalmente se realizó de manera parcial en fecha del 23 de febrero de 2015, como se indica en la nota 8, donde mencionan que el área de Operaciones entrega el tanque con un llenado a la mitad de su capacidad, finalizando el vaciado del mismo durante el periodo del 16 al 30 de abril de 2015, como se indica en la nota 13; así mismo, es de mencionar que en nota 14, con período del 1 al 15 de mayo de 2015, se señala que se le hace entrega a la constructora del plano de distribución de losas, esto debido a la modificación que demanda el proyecto, el cual incluye modificar el capitel de las 10 columnas ubicadas en el lado poniente del tanque, así como la modificación en el tamaño de las losas, modificaciones que repercutieron en la generación de conceptos extraordinarios para cada uno de los trabajos indicados,

autorizando terminar los trabajos hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante convenio adicional celebrado entre el Ente Público y el contratista en fecha del 6 de enero de 2016, concluyendo la obra en la fecha autorizada, es decir, 314 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 20 de febrero de 2015, y que representa un 262% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre-inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se tenía el inmueble en las condiciones requeridas por el proyecto para realizar los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
16	SADM-APAZU-32-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres en los tramos comprendidos entre los cadenamientos 2+795 al 3+900, del 4+900 al 5+470 y del 5+860 al 5+960, con 1,775 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, municipios de Juárez y Pesquería.	\$ 5,533,837

53. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 6 con fecha del 8 de diciembre de 2014, se menciona que el departamento de

ingeniería realizará nuevamente el levantamiento debido a que se proyectó con planos de obra terminada de la línea existente, teniendo la totalidad del nuevo proyecto hasta el 26 de febrero de 2015 como se indica en la nota de bitácora 8; situación que evidentemente causó un atraso en la obra, ya que de acuerdo con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la misma debió terminar el 14 de mayo de 2015, concluyendo finalmente el 15 de agosto de 2015, es decir, con 93 días de atraso que representan un 78% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se contaba con el proyecto definitivo para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	SADM-APAZU-16-2014 -C	Construcción de subcolector Zapatita Tramo III, de 1,768 metros de longitud, con 1,732 metros de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 24" de diámetro, 36 metros de tubería de acero calidad API-5LB de 36" de diámetro x 1/2" de espesor, instalada por el método de hincado y 36 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 30" de diámetro en RD-17 termofusionada dentro de la camisa de acero, colonia La Zapatita, municipio de Salinas Victoria.	\$ 4,926,509

54. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0316-15 y SADM-DG-0471-15, con fechas de 2 de mayo y 29 de junio de 2015, mediante los cuales autorizan 58 y 31 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado

originalmente, lo anterior debido a la falta de permisos por parte del parque industrial y a problemas sociales en la zona, autorizando terminar hasta el 31 de julio de 2015, fecha en la que finalmente concluyeron los trabajos para la obra en comento, es decir, con 158 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 23 de febrero de 2015, y que representa un 132% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; ya que no se contaban con los permisos necesarios para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
18	SADM-DEV- DER-01-20 15-C	Construcción de la obra civil para una planta de secado térmico de lodos a baja temperatura consistente en una nave principal, edificio de calderas, edificio para sistema de biogás, y plataforma de silos de almacenamiento, edificio de oficinas y servicios periférico, en la planta de tratamiento de agua residual Dulces Nombres, municipio de Pesquería.	\$ 4,653,097

55. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 5 con fecha del 19 de junio de 2015, se menciona que a tal fecha no se cuenta con notificación por parte del Ente Público respecto al área de árboles que será afectada por la construcción de la planta de secado térmico de lodos, encontrando en misma nota que con fecha del 22 de junio de 2015 se

propuso una alternativa del proyecto girando la orientación del mismo con la finalidad de no afectar el área aludida, siendo el día 24 de junio de 2015 que se formaliza la aceptación de la nueva orientación del proyecto, quedando orientado de sur a norte para no afectar el vivero localizado en la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres; sin embargo, se detectó que en nota de bitácora 26 con fecha del 19 de noviembre de 2015, se hace alusión a la suspensión de la construcción de la planta de secado térmico de lodos debido a la falta de permisos de construcción por parte del municipio de Pesquería, situación que permanece al cierre de esta auditoría (31 de diciembre de 2015), generándose un atraso en los trabajos de 43 días a partir de la suspensión; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto que definieron la factibilidad social, no se contaban con los permisos necesarios para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
19	SADM-APAZU-11-2014 -C	Fabricación y suministro de 4,965 metros cuadrados de sistema de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado y trabes prefabricadas en el tanque La Silla I, fraccionamiento Bosques del Contry, municipio de Guadalupe.	\$ 4,162,012

56. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0097-15, SADM-DG-0234-15, SADM-DG-0323-15, SADM-

DG-0474-15, SADM-DG-0647-15 y SADM-DG-0997-15, de fechas 9 de febrero, 30 de marzo, 24 de abril, 29 de junio, 30 de julio y 5 de noviembre de 2015, mediante los cuales autorizan 48, 30, 61, 31, 61 y 90 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a problemas sociales en la zona, además de que el departamento de Operaciones entregó el tanque vacío hasta el 28 de febrero de 2015, así como a adecuaciones al proyecto original, autorizando terminar hasta el 29 de diciembre de 2015, concluyendo la obra el 31 de diciembre de 2015, es decir, 332 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 2 de febrero de 2015, y que representa un 277% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; además de que no se tenía el inmueble en las condiciones requeridas por el proyecto para realizar los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
20	SADM-APAZU-37-2015 -I	Construcción de 922 metros lineales de interconexión de tanque Pesquería II al acueducto, con tubería de asbesto-cemento de 18" de diámetro, clase A-7, carretera Pesquería-Los Ramones, de calle Prolongación Escobedo a calle Morelos, municipio de Pesquería.	\$ 4,027,361

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V (El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes), del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. En la revisión del expediente se detectó que en la estimación 2 aditiva, el contratista genera trabajos por un importe de \$84,067, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, presentando para el cobro de los mismos las facturas 272

y 273, encontrando que en su desglose, se asienta una deductiva por un importe de \$22,098 y \$14,732 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente; sin embargo, se encontró que en el registro contable del Ente Público con fecha del 31 de diciembre de 2015, se asentó para su pago un importe de \$84,067, es decir, los importes deductivos aludidos no se aplicaron; por lo tanto, se determina una diferencia equivalente a un importe total de \$36,830.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
21	SADM-PROSSAPYS-13- 2014-I	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable con 525 metros lineales de tubería de acero al carbón de 10" de diámetro cedula 40, municipio de Abasolo.	\$ 3,141,953

60. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 3 de enero de 2015, se menciona que se hará un cambio de proyecto en la sujeción de la tubería al puente, esto para tener mayor seguridad y protección de la misma, localizando respuesta en nota 4 de fecha 26 de enero de 2015, en la que se indica que el departamento de ingeniería entrega el nuevo proyecto de soporte de tubería, por lo que serán trabajos extraordinarios; así mismo, en fecha 6 de febrero de 2015 de la nota señalada, se menciona que el contratista no puede trabajar debido a que el municipio no permite que realicen trabajos de excavación hasta que terminen

los trabajos en el puente, derivado de lo anterior, el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0223-15 y SADM-DG-0444-15, de fechas 1 y 28 de abril de 2015, por 27 y 61 días, respectivamente, argumentando cambios en el proyecto original y problemas sociales en la zona, por lo que autoriza terminar hasta el 30 de junio de 2015, concluyendo la obra el 26 de junio de 2015; es decir, 86 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 1 de abril de 2015, lo cual representa un 96% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, además de que no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios acorde a las necesidades y características de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, IV, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
22	SADM-APAZU-35-	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 2+000 al 4+300, con	\$ 3,083,439

	2014 -C	2,300 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro, municipio de Pesquería.	
--	---------	---	--

61. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra como son: ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de gestorías, cálculos, planos y liberación de los mismos, excluyendo el pago que será a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de \$35,635, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto e impresiones de reducciones de planos a una escala ilegible, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante las dependencias aludidas, puesto que no se anexan los planos a una escala legible que presentó el contratista para sustentar su solicitud, así como los cálculos y la liberación de los permisos correspondientes por parte de las entidades involucradas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1590-16 de fecha 1 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista la observación en referencia; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016,

mediante el cual el contratista le respondió al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirmó la devolución; de recibo de ingreso con folio 105205 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de \$35,635; y de ficha de depósito con folio electrónico 1110201601203110601331426 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
23	SADM-APAZU-31-2015-I	Construcción de colector de drenaje sanitario con 1,311 metros lineales de tubería de PVC, serie 20 de pared sólida con junta hermética para drenaje sanitario y empaque de 16" de diámetro, avenida Principal y hasta entroncar con colector Pesquería, municipio de Pesquería.	\$ 2,992,136

62. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 22 de septiembre de 2015, se menciona que se tendrá que realizar un cambio en el trazo, ya que el mismo interfiere con las instalaciones de gas natural, por lo que se deberá reubicar la tubería; así mismo, en dicha nota de bitácora, se asienta con fecha del 12 de octubre de 2015, que se realizan trabajos extras consistentes en 72 m de tubería RD-17 de polietileno de alta densidad debido a la adecuación del proyecto con la interferencia de la empresa de gas Kínder Morgan; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ubicación de la misma, con el mínimo de riesgos de modificaciones y que en la formulación del programa anual de

obra pública y su respectivo presupuesto, no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que se tomaran en cuenta las interferencias existentes en el lugar de los trabajos y que el concepto extra mencionado se incluyera en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
24	SADM-APAZU-8-2015-I	Rehabilitación de red de agua potable con 1,774 metros lineales de tubería de PVC C-900 hidráulico azul RD-25 de 4" de diámetro, y 142 tomas domiciliarias, colonia Colinas del Río, municipio de García.	\$ 2,955,117

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obra no registrada en la Cuenta Pública del Ente Público

Obras en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
25	SADM-APAZU-37-2014 -C	Demolición de losa de concreto y construcción de 2,279 metros cuadrados de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado en el Tanque San Bernabé I, ubicado en la calle Paso del Águila, en la colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey.	\$ 0

64. En la revisión del expediente, se localizó la nota 3 de bitácora con fecha del 15 de enero de 2015, en la que se menciona que el contratista solicitó a la Dirección de Operación la liberación del tanque ya que esta aún no se le ha entregado, detectando en las notas de bitácora de la 4 a la 6, las cuales comprenden el período del 1 de febrero al 15 de marzo del año citado, que en este tiempo el contratista estuvo en espera de la liberación del tanque para poder realizar los trabajos, situación que finalmente no se logró, por lo que en nota de bitácora 8 de fecha del 30 de julio de 2015, se asienta que se optó por dar por terminados anticipadamente los trabajos, lo cual se robustece con las reprogramaciones emitidas por el Ente Público mediante los oficios SADM-DG-0365-15 y SADM-DG-0472-15 de fechas del 18 de mayo, y 29 de junio de 2015, respectivamente, en los cuales se autorizan 40 y 31 días de reprogramación, respectivamente; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se consideraron las acciones previas a ejecutar la obra, así como la obtención de permisos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones III, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. En revisión del expediente, se detectó que mediante nota de bitácora 8, se menciona que con fecha del 30 de julio de 2015 se dio por terminada anticipadamente la obra, lo cual se robustece mediante los oficios NI-ING/GS/JS-01-16 y ME-ING/GS/JS-2-16, de fechas 19 y 25 de enero de 2016, mediante los cuales, el Jefe de Obras de Infraestructura del Ente Público informa al Encargado de la Gerencia de Proyectos de la Dirección de Ingeniería del Ente Público que la obra terminó anticipadamente debido a que el área operativa no liberó la estructura para poder iniciar los trabajos, y solicita al Coordinador Jurídico y Transparencia del Ente Público el formato para dar por terminada la obra como terminación anticipada, así como su intervención ante el contratista para que este reintegre las cantidades de \$2,691,087 por concepto de saldo por amortizar y \$3,396,826 debido a conceptos pagados no ejecutados, respectivamente, no localizando el acta circunstanciada de la terminación anticipada del contrato, obligación establecida en el artículo 62, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 151, párrafo primero, fracciones I a la X, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe pendiente de

\$2,691,087, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de memorándum ME-ING-1088-16 de fecha 19 de septiembre de 2016 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al Gerente de Tesorería de la devolución del importe observado por la cantidad de \$2,691,087; de escrito de fecha 19 de septiembre de 2016 mediante el cual el contratista le respondió al Director General del Ente Público que en base a lo acordado, confirma la devolución por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 104724 de fecha 20 de septiembre de 2016, por un importe de \$6,088,644; así como de copias fotostáticas certificadas de Minuta de fecha del 13 de septiembre de 2016 donde el representante legal del contratista se compromete a liquidar al Ente Público la cantidad observada; y de ficha de depósito con folio electrónico 1909201610573110300390958 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

67. En la revisión del expediente, se detectó que mediante finiquito sin fecha firmado entre el Ente Público y el contratista, se establece que este último debe regresar un importe de \$2,928,929 más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de estimación deductiva, lo cual se robustece mediante memorándum ME-ING/GS/JS-2-16 emitido por el Jefe de Supervisión de Obras de Infraestructura con fecha del 25 de enero de 2016, mediante el cual solicita al Coordinador Jurídico y Transparencia del Ente Público, su intervención para recuperar dicho importe, debido a conceptos de obra pagados y no ejecutados por parte del contratista que ascienden a un importe de \$3,396,826 (I.V.A. incluido), no localizando en el expediente de obra el reintegro del importe que corresponda.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples del memorándum ME-ING-1088-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al Gerente de Tesorería de la devolución del importe observado por la cantidad de \$3,396,826; de escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual el contratista le respondió al Director General del Ente Público que en base a lo acordado, confirma la devolución por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 104724 de fecha 20 de septiembre de 2016, por un importe de \$6,088,644; así como de copias fotostáticas certificadas de Minuta de fecha del 13 de septiembre de 2016 donde el representante legal del

contratista se compromete a liquidar al Ente Público la cantidad observada; y de ficha de depósito con folio electrónico 1909201610573110300390958 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes por parte de este Congreso relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa en el presente dictamen.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 y se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, la Auditoría nos indica que para el ejercicio fiscal 2011 existen dos acciones con pliegos presuntivos de responsabilidades, las cuales se encuentran pendientes de trámite.

En lo que respecta al ejercicio 2014, existen dos observaciones con promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa las cuales una se encuentra en proceso de investigación, mientras que la otra se informa que se encuentra en trámite el dictamen técnico.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de en cuestión contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunicó al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable en todos los aspectos importantes, en relación con dichos Estados Financieros, excepto por el siguiente comentario:

"En el presente ejercicio la Institución no incrementó la estimación para cuentas incobrables, al 31 de diciembre de 2015 se tiene una insuficiencia en dicha estimación por \$635,055,067.

Al 31 de diciembre de 2015, existen construcciones en proceso por \$5,063,482,337, cuya fecha de terminación no pudo ser precisada, en consecuencia, el gasto por depreciación reconocido podría ser mayor en caso de que las construcciones antes mencionadas estén siendo utilizadas en actividades operativas."

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque

considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, no se presentaron solicitudes por parte de este Congreso para ser atendidas por la Auditoría.

QUINTA: Dentro del apartado VIII del Informe de Resultados se describe la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, en ese sentido se informa en la el apartado V del presente dictamen.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**.

Derivado del análisis del informe de resultados que nos ocupa, se encontraron 8 observaciones que derivaron en Promociones del ejercicio de

instancia de control competente, generando un monto de probable recuperación de \$499,708, en el rubro de obra pública. Estas observaciones se consideran causa suficiente para promover el rechazo de esta cuenta pública.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY O.P.D.**

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y atendiendo al hecho de que se

pueden tener como evidencia de gestión deficiente y al mismo tiempo se observaron posibles afectaciones económicas, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015, del SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015 de SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ